



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

## INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Compensación de licencia con goce de haber otorgada durante el Estado de Emergencia Nacional mediante capacitaciones

Referencia : Oficio N° 000048-2020-CG/GCH

### I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia el Gerente de Capital Humano de la Contraloría General de la República nos consulta si las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario laboral en la maestría que realiza la Escuela Nacional de Control, a favor de los/las colaboradores/as del Sistema Nacional de Control, podrían ser consideradas como compensación de horas por capacitación.

### II. Análisis

#### Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

#### Sobre la compensación de licencia con goce de haber otorgada durante el Estado de Emergencia Nacional mediante capacitaciones

- 2.3 Con relación al tema sometido a consulta, precisamos que a través del [Informe Técnico N° 001171-2020-SERVIR-GPGSC](#), hemos desarrollado las condiciones que las entidades deberán observar al validar las acciones de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo como compensación de la licencia con goce de haber otorgada durante el Estado de Emergencia Nacional.



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

2.4 En el mencionado informe técnico mencionamos que la devolución de horas a través de capacitaciones solo procederá respecto de aquellas acciones de capacitación que reúnan de manera conjunta las siguientes condiciones:

- i. Versen sobre los objetivos institucionales, las funciones asignadas y/o temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta.
- ii. Desarrolladas entre el 12 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
- iii. Se lleven a cabo parcial o totalmente fuera del horario de labores.
- iv. Sean canalizadas por la entidad empleadora.

En caso la acción de capacitación carezca de una de las condiciones arriba mencionadas, no será factible considerarla como devolución de horas por parte del servidor.

2.5 Atendiendo a ello, corresponde a cada entidad empleadora evaluar caso por caso y determinar si la acción de capacitación que se pretende validar como compensación reúne todas las condiciones citadas en el numeral 2.4 de este informe.

### III. Conclusiones

3.1 Sobre el tema consultado, nos remitimos a lo expuesto en el Informe Técnico N° 001171-2020-SERVIR-GPGSC.

3.2 Las entidades deberán evaluar cada acción de capacitación que se pretenda validar como compensación, teniendo en cuenta que solo podrán ser consideradas aquellas capacitaciones que reúnan todas las condiciones mencionadas en el numeral 2.4 de este informe.

Atentamente,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: VJEWHJT